

ESTE AVISO APARECE PARA FINES INFORMATIVOS

AVISO PARA FINES INFORMATIVOS RESPECTO DE LA OFERTA DE CANCELACIÓN EN TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 108, FRACCIÓN (I) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES (LA “OFERTA”) QUE REALIZÓ RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A.B. DE C.V. (EL “OFERENTE”, LA “EMISORA” O “RCO”) DE HASTA 7,952’423,900 ACCIONES ORDINARIAS, SERIE “B”, CLASE II, NOMINATIVAS, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS (LAS “ACCIONES”), LAS CUALES REPRESENTAN EL 27.694299148% DEL CAPITAL SOCIAL TOTAL EN CIRCULACIÓN DE RCO.

CON MOTIVO Y RESULTADO DE LA OFERTA, EL FIDEICOMISO OBLIGATORIO DE PAGO ADQUIRIRÁ, PRECISAMENTE EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN, 2,169,008,500 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL QUINIENTAS) ACCIONES SERIE B, REPRESENTATIVAS DEL 7.5535% (SIETE PUNTO CINCO CINCO TRES CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL TOTAL EN CIRCULACIÓN DE RCO.



RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A.B. DE C.V.
OFERENTE

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$4,743,643,279.585 (cuatro mil setecientos cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos 585/100 Moneda Nacional)

El Oferente, señalando como su domicilio las oficinas ubicadas en Avenida Américas No. 1592, piso 4, Col. Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco, llevó a cabo una Oferta para que se adquiriera, a través del Fideicomiso Obligatorio de Pago, sujeto a los términos y condiciones señalados en el Folleto Informativo, hasta 7,952’423,900 acciones ordinarias, Serie “B”, Clase II, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, las cuales representan el 27.694299148% del capital social total en circulación de RCO.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OFERTA

Oferente: Red de Carreteras de Occidente, S.A.B. de C.V.
Adquirente: El Fideicomiso Obligatorio de Pago (según se define más adelante).
Emisora: Red de Carreteras de Occidente, S.A.B. de C.V.
Tipo de Oferta: Oferta de cancelación en términos y para los efectos del Artículo 108, fracción I de la Ley del Mercado de Valores.
Clave de Pizarra: “RCO”.
Inscripción en el RNV: Mediante oficio número 153/78920/2009 de fecha 29 de septiembre de 2009, se autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Emisora, las cuales fueron inscritas bajo el número 3249-1.90-2009-003 y con clave de pizarra “RCO”.
Mediante oficio número 153/12425/2020 de fecha 3 de junio de 2020, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), entre otros, (i) ordenó el inicio del proceso administrativo tendiente a la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Emisora en el RNV, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 fracción I y último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, en virtud de que las acciones representativas del capital social de la Emisora no satisfacen los requisitos de mantenimiento de listado en bolsa, y (ii) requirió a la Emisora llevar a cabo una oferta de cancelación en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales (la “Orden de Cancelación”).
Mediante oficio número 153/12426/2020 de fecha 4 de junio de 2020, la CNBV resolvió, entre otros, (i) cancelar la inscripción de las acciones de RCO en el RNV y, como consecuencia, RCO quedó sujeta, por ministerio de ley, al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores para las sociedades anónimas promotoras de inversión, y (ii) requirió la realización de la Oferta en los términos del aviso de oferta y del Folleto Informativo de fecha 9 de junio de 2020.

A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE RCO NO SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL RNV, NI SON OBJETO DE LISTADO Y COTIZACIÓN EN BOLSA DE VALORES ALGUNA NI SE ENCUENTRAN DEPOSITADAS EN INDEVAL.

Número total de Acciones representativas del capital social de la Emisora en circulación: A la fecha, el capital social en circulación de RCO se encuentra representado por 28,715,021,303 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal (las “Acciones RCO”), divididas en (i) 55,352 acciones serie “A”, clase I, representativas de la parte fija, sin derecho a retiro, (ii) 20,105,331,151 acciones serie “A”, clase II, representativas de la parte variable (las acciones a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores, conjuntamente, las “Acciones Serie A”), y (iii) 8,609,634,800 acciones serie “B”, clase II, representativas de la parte variable (las acciones a las que se refiere este inciso (iii), las “Acciones Serie B”), todas ellas, representativas del 100% (cien por ciento) del capital social en circulación de RCO.

Las Acciones Serie A representan el 70.016% del capital social suscrito y pagado de RCO, y las Acciones Serie B representan el 29.984% del capital social suscrito y pagado de RCO.

Con motivo y resultado de la consumación de la Adquisición (según dicho término se define adelante), a esta fecha, (1) el Fiduciario del Fideicomiso de Adquisición es propietario de 20,105’386,503 Acciones Serie A, (2) el Fiduciario del Fideicomiso de Adquisición es propietario de 657,210,900 Acciones Serie B, y (3) The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (actualmente, CIBanco S.A. Institución de Banca Múltiple a partir del 28 de abril de 2014 como consecuencia de la adquisición por parte de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, del 100% del capital de The Bank of New York Mellon México) (el “Fiduciario del CKD RCO”), como fiduciario del Fideicomiso Emisor número F/00661 de fecha 24 de septiembre de 2009 (el “CKD RCO” o el “Fideicomiso del CKD RCO”), es propietario de 7,952’423,900 Acciones Serie B.

Cualquier referencia en el presente documento o en los demás documentos relacionados con la Oferta a acciones Clase I se entenderá efectuada a acciones representativas de la parte fija del capital social y a acciones de la Clase II a acciones representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, con independencia de la Serie a la que las mismas pertenezcan.

Número de Acciones objeto de la Oferta:	7,952'423,900 Acciones Serie B.
Número de Acciones adquiridas en la Oferta:	2,169,008,500 Acciones Serie B
Porcentaje del capital social suscrito y pagado en circulación de la Emisora que representan las Acciones objeto de la Oferta:	27.694299148% del capital social suscrito y pagado de RCO.
Porcentaje del capital social suscrito y pagado en circulación de la Emisora que representan las Acciones adquiridas en la Oferta:	7.5535% del capital social suscrito y pagado de RCO.
Precio de Adquisición por Acción:	\$2.18701 (dos pesos 18701/100000 moneda nacional) por Acción (el " <u>Precio de Adquisición por Acción</u> "). Véase la Sección 4. " <i>Características de la Oferta – Precio de Adquisición por Acción y bases para la fijación del mismo</i> " del Folleto Informativo para mayor información sobre las bases para la determinación del Precio de Adquisición.
Monto total de la Oferta:	\$4,743,643,279.585 (cuatro mil setecientos cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos 585/100 Moneda Nacional).
Período de la Oferta:	El Período de la Oferta inició en la Fecha de Inicio de la Oferta y concluyó (1) a las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento de la Oferta. El Período de la Oferta fue de 22 (veintidós) Días Hábiles.
Fecha de Inicio de la Oferta:	9 de junio de 2020.
Lugar y Fechas de Publicación del Aviso de Oferta:	La Oferta se realizó en México. El primer aviso de oferta se realizó en la Fecha de Inicio de la Oferta. El aviso de oferta se publicó a través de la página electrónica de la red mundial (Internet) de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y en la página del Oferente (https://www.redviacorta.mx/es/inversionistas) todos los Días Hábiles durante el Período de la Oferta.
Lugar y Fecha de Publicación del Folleto Informativo:	El Folleto Informativo se encuentra a disposición del público inversionista en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y en la página del Oferente (https://www.redviacorta.mx/es/inversionistas).
Fecha de Vencimiento de la Oferta:	El 9 de julio de 2020.
Fecha de Liquidación:	El quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Vencimiento de la Oferta, es decir, el 16 de julio de 2020.
Fecha de Publicación de los Resultados de la Oferta:	El 9 de julio de 2020.
Destinatario de la Oferta:	El Fideicomiso del CKD RCO el cual es el único titular de Acciones Serie B, que no forma parte del grupo de personas que tenga el control de RCO.

Acuerdos Previos a la Oferta: Con fecha 11 de octubre de 2019, Cayenne PurchaseCo L.L.C., una sociedad de propósito específico constituida por Abertis Infraestructuras, S.A. ("Abertis") y el Epsom Investment Pte. Ltd. (una Subsidiaria de GIC Ventures, cuyas inversiones son administradas por GIC SI) (el "Inversionista GIC") para efectos de acordar la adquisición de las Acciones Serie A (el "Vehículo de Adquisición") celebró, en carácter de comprador, un contrato denominado en inglés "*Transaction Agreement*" (según el mismo sea modificado, el "Contrato de la Operación Original") con Alghero (Ireland) Limited, Matador Infra B.V., GS Global Infrastructure Partners I, L.P., y GS Infrastructure Advisors 2006, L.L.C., en carácter de vendedores (conjuntamente, los "Vendedores" o las "Entidades GSIP") y RCO, únicamente para los efectos expresamente establecidos en el Contrato de la Operación Original, conforme al cual (i) Abertis y el Inversionista GIC, directa o indirectamente, adquirirán hasta el 76.016% (setenta y seis punto cero uno seis por ciento) del capital social en circulación de RCO y, en consecuencia, el Control de RCO, y (ii) sujeto a lo establecido en el Contrato de la Operación Original, los Vendedores se obligaron a vender hasta el 100% (cien por ciento) de las Acciones Serie A de las que son titulares, a favor de Abertis y el Inversionista GIC, directa o indirectamente, sujeto a las condiciones establecidas en el Contrato de la Operación Original. En términos del Contrato de la Operación Original, el Vehículo de Adquisición llevaría a cabo la adquisición de las acciones objeto del mismo, mediante una oferta pública de adquisición forzosa por cambio de control.

Con fecha 14 de febrero de 2020, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como fiduciario (el "Fiduciario del Fideicomiso de Adquisición"), e Infraestructuras Viarias Mexicanas, S.A. de C.V. y Cayenne Toll Road Ventures, S.A. de C.V. como Fideicomitentes y Fideicomisarios, celebraron el contrato de fideicomiso de administración No. F/411215-7 (según el mismo fue modificado con fecha 2 de junio de 2020, el "Fideicomiso de Adquisición").

Con fecha 3 de mayo de 2020, el Vehículo de Adquisición, los Vendedores y RCO celebraron un convenio modificatorio al Contrato de la Operación Original (el "Convenio Modificatorio") y, conjuntamente con el Contrato de la Operación Original, y cualquier modificación adicional al Contrato de la Operación Original y/o al Convenio Modificatorio, el "Contrato de la Operación", por virtud del cual se modificaron los términos y condiciones conforme a los cuales se llevaría a cabo la adquisición de las Acciones RCO. El Contrato de la Operación establece, entre otros, que (i) la adquisición de Acciones RCO por parte de Abertis y el Inversionista GIC, a través del Fideicomiso de Adquisición, no excederá del 76.016% (setenta y seis punto cero uno seis por ciento) del capital social en circulación de RCO, y (ii) los tenedores del CKD RCO (los "Tenedores" o "Tenedores del CKD RCO") que, así lo decidan, podrán enajenar hasta la totalidad de las Acciones Serie B de las que sean propietarios, a través del Fideicomiso del CKD RCO, mediante el ejercicio del Derecho de Venta Conjunta previo al lanzamiento de la Oferta, a través de la Oferta a que se refiere el Folleto Informativo o durante el periodo en el que el Fideicomiso Obligatorio de Pago se encuentre vigente en términos y para todos los efectos previstos en el inciso (c), de la fracción (I) del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y el último párrafo del artículo 16 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la "Circular").

El 4 de mayo de 2020, la CNBV emitió el oficio 153/12356/2020 por virtud del cual, desechó la solicitud del Fideicomiso de Adquisición para llevar a cabo una oferta pública de adquisición forzosa para consumar la adquisición en los términos establecidos en el Contrato de la Operación Original en virtud de que las Acciones RCO no se encontraban listadas en ninguna bolsa de valores, por lo que dicha oferta no podría ser realizada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 179 de la Ley del Mercado de Valores, 27, fracción I, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y 16, fracción VI, en relación con el artículo 31, fracción I, de la Circular (el "Oficio de Desechamiento").

Con fecha 11 de mayo de 2020, el Vehículo de Adquisición cedió sus derechos y obligaciones al amparo del Contrato de la Operación a favor de los Fideicomitentes, quienes, a su vez, aportaron dichos derechos y obligaciones al amparo del Contrato de la Operación al Fideicomiso de Adquisición.

Con fecha 5 de mayo, los Vendedores notificaron al Fiduciario del CKD RCO el inicio del Derecho de Venta Conjunta, el cual, conforme a sus términos concluyó precisamente el 3 de junio de 2020 y a través del cual, el Fiduciario del CKD RCO notificó a los Vendedores (con base en las instrucciones recibidas por cada uno de los Tenedores del CKD RCO en términos de lo establecido en el Fideicomiso del CKD RCO o lo indicado por CIBanco S.A. Institución de Banca Múltiple como fiduciario al amparo del Fideicomiso CKD), a través de la entrega de una notificación de ejercicio del Derecho de Venta Conjunta, su deseo de ejercer el Derecho de Venta Conjunta de conformidad con la Sección 3.2 inciso (b) numeral 1 del Convenio entre Accionistas respecto de 657'210,900 Acciones Serie B.

Mediante oficio número 153/12426/2020 de fecha 4 de junio de 2020, la CNBV resolvió, entre otros, cancelar la inscripción de las acciones de RCO en el RNV y, como

consecuencia, RCO quedó sujeta, por ministerio de ley, al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores para las sociedades anónimas promotoras de inversión. Con fecha 4 de junio de 2020, en términos de lo establecido en el Contrato de la Operación, y una vez habiendo concluido el periodo de ejercicio del Derecho de Venta Conjunta, y toda vez que la inscripción de las acciones de RCO en el RNV ha sido cancelada por la Comisión, por lo que ya no se encuentra obligada a realizar una oferta pública forzosa de adquisición, en términos del artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, el Fideicomiso de Adquisición adquirió (i) 20,105'386,503 Acciones Serie A de los Vendedores, y (ii) 657'210,900 Acciones Serie B del Fiduciario del Fideicomiso del CKD RCO, todas ellas representativas del 72.305700852% del capital social de RCO, y como resultado de dicha adquisición el Fideicomiso de Adquisición se convirtió en el accionista de Control de RCO (la “Adquisición”).

Para mayor información sobre los acuerdos alcanzados previamente a la Oferta, consultar la Sección 9 “Acuerdos Previos a la Oferta” del Folleto Informativo.

Opinión del Comité de Prácticas Societarias de la Emisora para la determinación del Precio de Adquisición por Acción: Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, el 21 de mayo de 2020, el Comité de Prácticas Societarias de la Emisora emitió su opinión favorable acerca de la determinación del Precio de Adquisición por Acción, exponiendo los motivos por los cuales se estimaba justificado establecer un precio de adquisición por acción distinto al establecido en la fracción I del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, respaldada por la opinión del Experto Independiente emitida para dichos efectos.

Aprobación del Consejo de Administración para la determinación del Precio de Adquisición por Acción: Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Emisora, previa opinión favorable del Comité de Prácticas Societarias de la Emisora, respaldada por la opinión del Experto Independiente emitida para dichos efectos, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2020, autorizó el Precio de Adquisición por Acción.

Habiendo recibido previamente la opinión de BofA Securities, Inc. y habiendo escuchado la opinión del Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad, el Consejo resolvió, con base en la Opinión del Experto Independiente, y en términos del artículo 108, último párrafo, de la LMV, autorizar el uso de una base distinta para la determinación del Precio de la Oferta, tomando en consideración la situación financiera y perspectivas de la Sociedad, con base en los siguientes criterios: (i) la información financiera pública disponible al 31 de marzo de 2020 y los eventos relevantes publicados hasta la fecha de dicha determinación; (ii) no existe valor de cotización de las acciones de la Sociedad y tampoco de títulos de crédito que representen dichas acciones por el periodo señalado en el citado artículo 108, fracción I) de la LMV, (iii) el valor contable en libros es de \$0.12 pesos por acción con base en los estados financieros al 31 de marzo de 2020; y (iv) que el precio resulta de una negociación entre el accionista de control y el comprador, siendo éstas partes no relacionadas, por lo que, toda vez que la transmisión objeto de dicha negociación se realizará con posterioridad a la cancelación de la inscripción de las acciones de RCO en el RNV, lo cual implica que el comprador no tendrá, para efectos de adquirir el control de la sociedad, la obligación de lanzar una oferta pública forzosa de adquisición, en términos del artículo 98 de la LMV, el Consejo consideró razonable utilizar una base distinta para la Determinación del Precio de la Oferta, de forma tal que la contraprestación ofrecida por el comprador al grupo de control sea la misma para los accionistas de la Serie B. Lo anterior en el entendido que están debidamente salvaguardados los derechos de minoría considerando que los accionistas Serie B tienen el derecho y no la obligación de vender la totalidad de sus acciones al mismo precio del accionista de control. Se hizo constar que el valor implícito por acción que pudiera concluirse de la valuación del CKD con clave RCOCB 09 publicada el 30 de abril de 2020 y emitida por Capital 414, Inc quien está contratado por el Fideicomiso emisor del CKD, no necesariamente es un valor representativo puesto que dicha valuación se lleva a cabo bajo una metodología que no es pública, es seleccionada por el valuador a su entera discreción y no se origina de operaciones de mercado y, por lo mismo no representa, un valor transaccional o de mercado.

Opinión del Consejo de Administración de la Emisora: Conforme a las disposiciones aplicables de la LMV, el consejo de administración de la Emisora, en su sesión del 26 de mayo de 2020 resolvió, habiendo recibido previamente la opinión de BofA Securities, Inc. como Experto Independiente y habiendo escuchado la opinión del Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad, con base en la Opinión del Experto, emitir su opinión en el sentido de que el Precio de la Oferta es justo desde un punto de vista financiero.

Opinión – Experto Independiente: El consejo de administración de RCO se apoyó, para efectos de emitir su opinión respecto al Precio de Adquisición por Acción, en la opinión de BofA Securities, Inc. como Experto Independiente, en términos de y para efectos del Artículo 101 y 108 de la Ley del Mercado de Valores. Una copia de dicha opinión se encuentra adjunta al Folleto Informativo como Anexo “B”.

BofA Securities, Inc. califica como Experto Independiente en términos de la Circular Única, en virtud de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la fracción, IX, inciso a) del artículo 1 de la Circular Única.

Mecánica para Participar en la Oferta: Durante el Periodo de la Oferta y conforme a lo previsto a continuación, el Oferente recibió confirmación del Accionista Serie B de su participación en la Oferta mediante la entrega de las Cartas de Aceptación firmadas por el Fiduciario del CKD RCO como accionista de la Emisora. Dicha participación fue por el número de Acciones Serie B que cada uno de los Tenedores del CKD RCO, en lo individual, instruyó al Fiduciario del CKD RCO en términos de lo establecido en el Fideicomiso del CKD RCO.

Durante el Periodo de la Oferta, el Fiduciario del CKD RCO, como titular de Acciones Serie B de RCO, en caso de que los Tenedores del CKD RCO hayan decidido enajenar la totalidad o parte de las Acciones Serie B a las que equivalgan los CKD RCO de los cuales sean titulares, y así lo hayan hecho del conocimiento del Fiduciario del CKD RCO con anticipación, deberá participar en la Oferta notificando por escrito al Oferente su aceptación a los términos y condiciones de la Oferta mediante la entrega de una Carta de Aceptación de conformidad con lo establecido en el Folleto Informativo.

La adquisición de las Acciones Serie B de RCO que hayan participado en la Oferta mediante la notificación a la que el refiere el párrafo anterior, serán adquiridas por el Fideicomiso Obligatorio de Pago de manera privada, mediante pago del precio al Fideicomiso del CKD RCO y la entrega de los títulos representativos de las Acciones Serie B que sean objeto de venta, debidamente endosados en propiedad a favor del Fideicomiso Obligatorio de Pago según se describe en el Folleto Informativo. Véase la Sección 17 “Fideicomiso para la adquisición de valores” del Folleto Informativo para mayor información sobre el Fideicomiso Obligatorio de Pago.

El Fiduciario del Fideicomiso Obligatorio de Pago realizará el pago del Precio de Adquisición por Acción al Fiduciario del CKD RCO en caso de participar en la Oferta mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles en la Fecha de Liquidación a la o las cuentas bancarias que al efecto se señalen en la Carta de Aceptación correspondiente.

La entrega de los títulos representativos de las Acciones Serie B que sean ofrecidas en venta como parte de la Oferta y los endosos correspondientes a favor del Fideicomiso Obligatorio de Pago, deberá llevarse a cabo a las 10:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación, en las oficinas del Agente de Garantías, ubicadas en Bosque de Ciruelos 120, piso 12, Colonia Bosques de las Lomas, Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México.

Cada uno de los Tenedores del CKD RCO deberá cerciorarse de entregar y llevar a cabo los actos que sean necesarios y cumplir con las obligaciones a su cargo en términos del Fideicomiso del CKD RCO (y de cualquier otro documento relacionado con el mismo o del cual el Fiduciario del CKD RCO sea parte (incluyendo sin limitar, el Contrato de Prenda)), con la finalidad de que el Fiduciario del CKD RCO esté en posibilidad de transmitir la propiedad de las Acciones Serie B equivalentes a los CKD RCO con que cada uno de dichos Tenedores haya decidido participar en la Oferta de conformidad con los términos y condiciones señalados en el Folleto Informativo. La forma en que cada uno de los Tenedores deberá instruir al Fiduciario del CKD RCO para participar en la Oferta dependerá de los acuerdos entre los mencionados Tenedores y el Fiduciario del CKD RCO, incluyendo, sin limitación, conforme a los requisitos establecidos en el Fideicomiso del CKD RCO. Ni el Oferente, ni la Emisora, ni el Fiduciario del Fideicomiso Obligatorio de Pago, tendrán obligación alguna de verificar el contenido o validez de las instrucciones que, en su caso, entreguen los Tenedores del CKD RCO al Fiduciario del CKD RCO y, por tanto, no tendrán o asumirán responsabilidad, ni podrá interpretarse que tienen o asumen responsabilidad, alguna en relación con las mismas, las cuales deberán darse de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso del CKD RCO o por el Fiduciario del CKD RCO.

El Fiduciario del CKD RCO, por el simple hecho de la entrega de una Carta de Aceptación, conviene, declara y reconoce, para todos los efectos a que haya lugar, que:

- a) Ha recibido un ejemplar del Folleto Informativo y/o que lo ha leído y está de acuerdo con los términos y condiciones de la Oferta, según dichos términos y condiciones se describen en este documento;
- b) Tiene la capacidad y facultades suficientes para participar en la Oferta con sus Acciones en la Carta de Aceptación y en consecuencia, para disponer de ellas en los términos y condiciones de la Oferta que se describen en el Folleto Informativo y no requiere de consentimiento o instrucción alguna (o, en su caso, los ha obtenido) para enajenar dichas Acciones como parte de la Oferta;
- c) Es el único y legítimo propietario de las Acciones con las que participa en la Oferta, según consta en el libro de registro de acciones de RCO;
- d) Salvo por la prenda creada en términos del Contrato de Prenda, las Acciones (y los derechos que de ellas derivan) se encuentran y, al momento de perfeccionar la transferencia de dichas Acciones a favor del Fideicomiso Obligatorio de Pago se encontrarán, libre de cualesquiera gravámenes, restricciones o limitaciones de dominio;
- e) En la Fecha de Liquidación firmará el endoso en propiedad de las Acciones que participen en la Oferta, el endoso en garantía, los documentos de adhesión y/o ratificación a los contratos existente relacionados con lo anterior y cualesquiera otros documentos adicionales que, a juicio razonable del Oferente sean necesarios o convenientes para que dicho accionista pueda (1) participar en la Oferta y transmitir la propiedad de las Acciones a favor del Fideicomiso Obligatorio de Pago, y (2) recibir el precio por las Acciones de su propiedad que participen en la Oferta;
- f) Por el hecho de aceptar la Oferta, acuerda que la Oferta se perfeccionará mediante la entrega al Oferente de Cartas de Aceptación debidamente completadas y firmadas

- por una persona con facultades suficientes, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Folleto Informativo;
- g) Las Cartas de Aceptación que sean recibidas después de las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento de la Oferta o que no sean recibidas en los términos indicados en el Folleto Informativo, no serán consideradas como parte de la Oferta y, en ese caso, el Fideicomiso Obligatorio de Pago no tendrá obligación alguna para adquirir las Acciones de que se trate, a la razonable discreción del Oferente, sin responsabilidad alguna para éste;
 - h) El Fideicomiso Obligatorio de Pago no estará obligado a adquirir y pagar el Precio de Compra por cada Acción a que se refiera cualquier Carta de Aceptación, en la medida en que los títulos representativos de las Acciones que sean ofrecidas en venta como parte de la Oferta y los endosos correspondientes no le sean entregados físicamente precisamente en la Fecha de Liquidación, en las oficinas del Agente de Garantías, ubicadas en Bosque de Ciruelos 120, piso 12, Colonia Bosques de las Lomas, Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México; y
 - i) El Oferente se reserva la facultad, actuando de buena fe, de resolver directamente todas las cuestiones de cualquier naturaleza y en cualquier momento relativas a las Cartas de Aceptación entregadas para la transferencia de las Acciones, incluyendo, sin limitación, si la documentación está completa o es válida, la fecha y hora de entrega, la debida suscripción de cualesquiera documentos o instrucciones (incluyendo la suscripción por personas facultadas), la acreditación de la propiedad de las Acciones, la capacidad de transmitir las y cualesquiera otras cuestiones relativas a la validez, forma, elegibilidad, incondicionalidad o aceptabilidad de cualquier instrucción. El Oferente se reserva el derecho de (i) rechazar cualquier Carta de Aceptación que no se haya presentado en la forma, términos y condiciones señalados y requeridos en el Folleto Informativo, o que por cualquier otro motivo el Oferente razonablemente determine que no sea válida (en el entendido que, el Oferente deberá notificar cualesquier deficiencias o irregularidades en las Cartas de Aceptación y trabajarán de buena fe para resolverlas), (ii) negarse a aceptar cualquier Carta de Aceptación que el Oferente o sus abogados razonablemente determinen que sea contraria a cualquier ley o reglamento aplicable (en el entendido que el Oferente deberá notificar cualesquier deficiencias o irregularidades en las Cartas de Aceptación y trabajarán de buena fe para resolverlas), y (iii) dispensar cualesquiera irregularidades, requerimientos o condiciones relacionados con las Cartas de Aceptación, las Acciones y/o la transmisión de propiedad de las mismas a favor del Fideicomiso Obligatorio de Pago. Lo anterior en el entendido que el Oferente no será responsable por cualquier rechazo o aceptación por su parte de cualquier Carta de Aceptación en términos de lo aquí señalado. La interpretación de los términos y las condiciones de la Oferta realizada por el Oferente conforme a lo establecido en este párrafo y el Folleto Informativo, será definitiva y obligatoria, y cada accionista de la Emisora que decida participar en la Oferta, por ese solo hecho, reconoce y acepta lo anterior sin necesidad de acción alguna adicional, sin que el Oferente asuma o incurra en responsabilidad alguna en relación con lo anterior (excepto conforme a lo dispuesto en el Folleto Informativo respecto a la compra de y el correspondiente pago por las Acciones). En la medida en que el Oferente rechace o se niegue a aceptar cualquier Carta de Aceptación conforme a los incisos (i) y/o (ii) anteriores, cualquier término relacionado con la presentación de documentos, incluyendo sin limitar las Cartas de Aceptación, se extenderá según sea necesario para satisfacer cualquier requerimiento razonable del Oferente para que las Acciones correspondientes sean válidamente parte de la Oferta.

Las Cartas de Aceptación debieron ser enviadas al Oferente por correo electrónico, seguido de un original, en cualquier momento durante el Periodo de la Oferta y con anterioridad a las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento de la Oferta.

Las Cartas de Aceptación que hayan sido recibidas después de las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento de la Oferta o que no hayan sido recibidas en los términos indicados en el Folleto Informativo, no serán (y no fueron) consideradas como parte de la Oferta y, en ese caso, el Fideicomiso Obligatorio de Pago no tendrá obligación alguna para adquirir las Acciones de que se trate, a la razonable discreción del Oferente, sin responsabilidad alguna para éste.

Asimismo, el Fideicomiso Obligatorio de Pago no estará obligado a adquirir y pagar el Precio de Compra por las Acciones a que se refieran las Cartas de Aceptación, (i) en la medida en que los títulos representativos de las Acciones RCO que sean ofrecidas en venta como parte de la Oferta y los endosos correspondientes no sean entregados físicamente al Fideicomiso Obligatorio de Pago precisamente en la Fecha de Liquidación, en las oficinas del Agente de Garantías, ubicadas en Bosque de Ciruelos 120, piso 12, Colonia Bosques de las Lomas, Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México; o bien, (ii) si el Agente de Garantías no entrega los títulos de acciones representativos de las Acciones al Accionista Serie B que participen en la Oferta a efecto de que esté en posibilidad de entregar los endosos correspondientes al Fideicomiso Obligatorio de Pago, en caso de que el Fiduciario del CKD RCO no realice los actos necesarios para transferir la titularidad real (*beneficial ownership*) de las Acciones.

Las Cartas de Aceptación debieron entregarse al Oferente en el formato que se acompaña al Folleto Informativo como Anexo A. El formato de Carta de Aceptación se encontraba a disposición de quien lo hubiera solicitado a partir de la Fecha de Inicio de la Oferta.

En caso de que cualquier Tenedor del CKD RCO que tenga dudas acerca de la forma en que debe participar en la liquidación de la Oferta, dicho accionista podrá contactar al Oferente, en el domicilio, correo electrónico y/o teléfonos siguientes: Américas 1592, Colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco; sebastian.lozano@redoccidente.com y +33 30014700, a la atención de Juan Sebastián Lozano García Teruel.

Prórroga y Modificaciones de la Oferta: La Oferta pudo ser prorrogada por la CNBV conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 101 de la Ley del Mercado de Valores. No se hicieron modificaciones relevantes a los términos de la Oferta, por lo tanto, el Periodo de la Oferta no fue prorrogado.

Condiciones a las que se encuentra sujeta la Oferta: La Oferta estaba sujeta a diversas condiciones que se describen a detalle en la sección “7. Condiciones de la Oferta” del Folleto Informativo. El presente aviso también tiene la finalidad de confirmar el cumplimiento de las mismas en términos de lo establecido en el Folleto Informativo.

Derecho de Declinar la Aceptación de la Oferta: El Accionista Serie B que haya aceptado la Oferta, pudo haber declinado su aceptación por instrucción del o los correspondientes Tenedores del CKD RCO previo a las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Vencimiento de la Oferta o, cuando a juicio de la CNBV, las modificaciones que, en su caso, realice el Oferente a los términos y condiciones de la Oferta sean relevantes, sin incurrir en pena alguna. A efecto de que dicha declinación se perfeccione, el Accionista Serie B debió haber notificado por correo electrónico, seguido de un original, al Oferente, con anterioridad a las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento de la Oferta de la intención del accionista (o Tenedor del CKD RCO) correspondiente de ejercer su Derecho de Declinar, y la aceptación respectiva se tendrá por declinada al momento en que el Oferente efectivamente responda por correo electrónico al accionista la confirmación de recepción de la notificación de declinación de la Oferta. Las Acciones Serie B cuya aceptación se hubiere declinado, no se considerarán como parte de la Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, las Acciones Serie B retiradas pudieron volverse a ofrecer en la Oferta siempre y cuando ello se haya realizado previo a las 15:00 (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento de la Oferta.

Procedimiento de Liquidación de la Oferta: Considerando que las Acciones RCO no se encuentran inscritas en el RNV ni son objeto de cotización en la Bolsa, el Fiduciario del Fideicomiso Obligatorio de Pago llevará a cabo la adquisición y el pago de las Acciones que participen en la Oferta directamente al Accionista Serie B (a la cuenta que al efecto indique en la o las Cartas de Aceptación correspondientes) en la Fecha de Liquidación a efecto de que éste, a su vez, lleve a cabo el pago correspondiente a cada uno de los Tenedores del CKD RCO, según corresponda, en los términos establecidos en el Fideicomiso del CKD RCO. El Oferente en ningún caso adquirirá ni pagará las Acciones.

Sujeto a lo señalado en el Folleto Informativo, la propiedad de las Acciones que participen en la Oferta se considerará transferida a favor del Fideicomiso Obligatorio de Pago al momento en que los títulos representativos de dichas Acciones hayan sido endosados en propiedad a favor del Fiduciario del Fideicomiso Obligatorio de Pago en la Fecha de Liquidación, contra entrega del pago del precio por Acción correspondiente. Lo anterior, en cualquier caso, sujeto a lo establecido en el Contrato de Prenda y en el entendido que, inmediatamente después a que se consume la adquisición de las Acciones conforme a lo anterior, el adquirente endosará en prenda dichos títulos a favor del Agente de Garantías en términos y para todos los efectos del Contrato de Prenda. La aceptación de la Oferta se considerará incondicional e irrevocable a partir de las 15:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento de la Oferta.

En el supuesto de que, por cualquier razón, la Oferta hubiese sido cancelada, el Oferente lo habría hecho público mediante la difusión de un aviso por medio del STIV-2, o a través de los medios que la CNBV determine para tales efectos. Sin embargo, la Oferta no fue cancelada antes de la Fecha de Vencimiento de la Oferta.

El Fiduciario del Fideicomiso Obligatorio de Pago no tendrá responsabilidad alguna en relación con cualesquiera de los actos o hechos relacionados con el Procedimiento de Liquidación de la Oferta.

Régimen Fiscal: La enajenación de las Acciones se realizará fuera de las bolsas de valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores, por lo que la enajenación de las Acciones al Fideicomiso Obligatorio de Pago, considerando las características de los accionistas de RCO, estará sujeta a, entre otros, lo dispuesto en el Título II “De las Personas Morales”, Título III “Del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos”, Título IV “De las Personas Físicas” y en el Título V “De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza ubicada en Territorio Nacional” de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, a las disposiciones de los artículos 22, 23, 79, 120, 126, 161 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como de los artículos del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de las reglas misceláneas que en su caso resulten aplicables. Las Acciones que sean adquiridas por el Fideicomiso Obligatorio de Pago se considerarán adquiridas, exclusivamente para efectos fiscales, por el Fideicomiso de Adquisición, como Fideicomitante A, Fideicomisario en Primer Lugar A y único beneficiario de las Acciones Serie B en el Fideicomiso Obligatorio de Pago. El resumen del tratamiento fiscal de la Oferta que se presenta en el Folleto Informativo en la Sección 17 “Tratamiento Fiscal” no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para los accionistas de RCO en relación con la Oferta. El

tratamiento fiscal aquí descrito puede no ser aplicable a los accionistas de RCO y por ello se les exhorta a consultar a su propio asesor fiscal para un entendimiento completo de las consecuencias fiscales de la venta de sus Acciones en la Oferta. El Oferente y el Fideicomiso Obligatorio de Pago no asume responsabilidad alguna por los efectos y obligaciones fiscales que resulten a cargo de las personas que vendan sus Acciones con motivo de la presente Oferta.

Propósitos y Planes: La Oferta tiene como principales objetivos (i) cumplir con el requerimiento realizado por la CNBV en la Orden de Cancelación, (ii) que a través del Fideicomiso Obligatorio de Pago se adquirieran las Acciones Serie B que sean ofertadas en términos del Folleto Informativo, y (iii) mantener la estrategia de negocio de RCO. Véase la Sección 11 “*Propósitos y Planes*” del Folleto Informativo para mayor información sobre los propósitos de la adquisición y los planes para RCO.

Inscripción en el RNV: Mediante oficio número 153/78920/2009 de fecha 29 de septiembre de 2009, se autorizó la inscripción en el RNV de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Emisora, las cuales fueron inscritas bajo el número 3249-1.90-2009-003 y con clave de pizarra “RCO”.

Mediante oficio número 153/12425/2020 de fecha 3 de junio de 2020, la CNBV emitió un oficio por virtud del cual, entre otros, (i) dio inicio al proceso administrativo tendiente a la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Emisora en el RNV, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 fracción I de la Ley del Mercado de Valores, en virtud de que las acciones representativas del capital social de la Emisora no satisfacen los requisitos de mantenimiento de listado en bolsa, y (ii) requirió a la Emisora que se lleve a cabo una oferta de cancelación en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales.

Mediante oficio número 153/12426/2020 de fecha 4 de junio de 2020, la CNBV resolvió, entre otros, (i) cancelar la inscripción de las acciones de RCO en el RNV y, como consecuencia, RCO quedó sujeta, por ministerio de ley, al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores para las sociedades anónimas promotoras de inversión, y (ii) requirió la realización de la Oferta en términos del Folleto Informativo.

Fideicomiso Obligatorio de Pago: En términos y para todos los efectos previstos en el inciso (c), de la fracción (I) del artículo 108 de la LMV y el último párrafo del artículo 16 de la Circular, el 3 de junio de 2020 se constituyó el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago F/2004655 (el “Fideicomiso Obligatorio de Pago”) celebrado entre Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como fiduciario y el Fideicomiso de Adquisición y las Entidades GSIP como fideicomitentes y fideicomisarios, y a la fecha del Folleto Informativo, se habrá afectado al patrimonio del mismo recursos suficientes para la adquisición de las Acciones al Precio de Adquisición por Acción durante un plazo mínimo de 6 (seis) meses. El Oferente no es fideicomitente ni fideicomisario del Fideicomiso Obligatorio de Pago y no adquirirá las Acciones. El Oferente declara, bajo protesta de decir verdad, que (i) no se ha pagado ni se pagará, ni se ha autorizado o convenido, el pago de cualquier cantidad, respecto de las Acciones objeto de la Oferta, distinta al Precio por Acción señalado en el Folleto Informativo; y (ii) no se podrá, directa o indirectamente, pagar, entregar o proporcionar cualquier prestación que implique un premio o sobreprecio al importe de la Oferta, en favor de una persona o grupo de personas vinculadas al destinatario de la Oferta.

La Comisión no se pronuncia sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso con fines informativos o en el Folleto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

Mediante oficio número 153/78920/2009 de fecha 29 de septiembre de 2009, se autorizó la inscripción en el RNV de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Emisora, las cuales fueron inscritas bajo el número 3249-1.90-2009-003 y con clave de pizarra “RCO”.

Mediante oficio número 153/12425/2020 de fecha 3 de junio de 2020, la CNBV, entre otros, (i) dio inicio al proceso administrativo tendiente a la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Emisora en el RNV, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, fracción I, y último párrafo, de la Ley del Mercado de Valores, en virtud de que las acciones representativas del capital social de la Emisora no satisfacen los requisitos de mantenimiento de listado en bolsa, y (ii) requirió a la Emisora llevar a cabo una oferta de cancelación en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales.

Mediante oficio número 153/12426/2020 de fecha 4 de junio de 2020, la CNBV resolvió, entre otros, (i) cancelar la inscripción de las acciones de RCO en el RNV y, como consecuencia, RCO quedó sujeta, por ministerio de ley, al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores para las sociedades anónimas promotoras de inversión, y (ii) requirió la realización de la Oferta en términos de este aviso de oferta y del Folleto Informativo.

La resolución emitida por la CNBV no deberá considerarse como una recomendación u opinión por parte de dicha autoridad sobre la conveniencia de la Oferta a la que hace referencia este aviso de oferta o en el Folleto Informativo.

A LA FECHA, LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE RCO NO SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL RNV, NI SON OBJETO DE LISTADO Y COTIZACIÓN EN BOLSA DE VALORES ALGUNA NI SE ENCUENTRAN DEPOSITADAS EN INDEVAL.

El presente aviso de oferta y el Folleto Informativo pueden consultarse en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y en la página del Oferente (<https://www.redviacorta.mx/es/inversionistas>).

Ciudad de México, a 9 de julio de 2020.